



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Martes 20 de marzo de 1973

Núm. 34

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 25 DE MARZO DE 1973

CARNES

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISARIA GENERAL

CARNE CONGELADA

	Ptas. kilo
1.ª clase	135,00
2.ª clase	72,00
3.ª clase	43,00

CERDOS CONGELADOS

Lomo y chuletas.....	130,00
Magro	120,00
Lardeo	56,00
Panceta	55,00
Tocino	17,00
Codillo	35,00
Espinazo	25,00
Costillas	50,00
Huesos	5,00
Pie	16,00

	Ptas. litro
ACEITE DE SOJA REFINADO.. ...	28,00

	Ptas. kilo
ARROZ DE REGULACION:	
Clase 1.ª	13,20
Matizado	13,30

PESCADO CONGELADO:

Pescadilla grande, entre 800 y 1.000 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos, 43,00 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO FRESCO.

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 id.	8,—
De 41 a 50 id.	9,—
De 51 a 70 id.	11,—
De 71 a 90 id.	13,—
De 91 a 110 id.	14,—
De 111 a 130 id.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE HIGIENIZADA

En botellas de vidrio de un litro, 12,05 pesetas.

En botellas de plástico de un litro, 12,85 pesetas.

En envases de cartón de un litro, 13,05 pesetas.

En bolsas de plástico flexible de un litro, 12,15 pesetas.

Por lo que se refiere a la venta de leche fresca de vaca a granel, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 9 de junio de 1970 y artículo 6.º del Decreto-Ley 22/69, de 9 de diciembre de 1969, por lo que los industriales lecheros deberán seguir aplicando los precios que tenían establecidos, ya que cualquier elevación requerirá el informe previo de la Subcomisión de Precios.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISION PROVINCIAL

PESCADOS FRESCOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa.	36,—	32,—	—
Besugo fresco.....	80,—	70,—	65,—
Jurel o chicharro...	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c.....	180,—	170,—	150,—
Merluza del Cantábrico, c/c.....	150,—	140,—	120,—
Pescadilla (de más de 1 kilo).....	120,—	110,—	90,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos.....	105,—	95,—	80,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos	80,—	75,—	65,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos	70,—	60,—	50,—
Sardinas	28,—	20,—	15,—

FRUTAS

MANZANAS

	Extra	1. ^a	2. ^a
Golden.....	23,-	19,-	15,-
Reineta.....	24,-	21,-	15,-
Starking.....	21,-	17,-	14,-
Verde Doncella....	18,-	16,-	13,-

NARANJAS

Navel y Navelina ..	12,-	10,-	7,-
---------------------	------	------	-----

PERAS

Blanquilla o de agua	25,-	22,-	18,-
Roma.....	24,-	21,-	18,-

PLATANOS

Desmanillados.....	36,-	33,50	30,50
--------------------	------	-------	-------

HORTALIZAS

Alcachofas.....	-	26,-	-
Acelgas.....	-	11,-	-
Cebollas secas.....	20,-	14,-	-
Coliflor.....	-	15,-	11,-
Lechugas Romanas (unidad).....	9,-	7,-	5,-
Patata común (a granel).....	-	5,50	-
Patata de calidad envasada en malla de 2 kg. a.....	-	6,-	-
Repollo.....	-	8,-	-
Tomates de la Costa	19,-	15,-	12,-
Tomates de Cana- rias.....	16,-	11,-	-

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de en-

volver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 16 de marzo de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1428

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 764

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea de circunvalación en el término municipal de Fuentes de Nava y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea de circunvalación de 13,2 KV., de 1.526 metros de longitud, para mejora del suministro de energía eléctrica en Fuentes de Nava, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas tipo Nappe-Voute y aisladores de vidrio de la Casa Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo

que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 21 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1226

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 759

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Astudillo y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A. la instalación de línea aérea a 13,8 KV., de 951 metros de longitud, para mejora del suministro de energía eléctrica en Astudillo, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón y metálicos, crucetas metálicas, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación de 100 KVA., denominado "Sur".

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez ter-

minadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 24 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1226

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 765*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de tres líneas aéreas y tres centros de transformación en el término municipal de Fuentes de Nava y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A. la instalación de tres líneas aéreas a 13,8 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica en Fuentes de Nava, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas del tipo Nappe-Voute, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y tres centros de transformación de 50 KVA. cada uno.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 21 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1226

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 761*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Villamuriel de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A. la instalación de línea aérea a 13,2 KV., de 164 metros de longitud, para mejora del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos metálicos,

crucetas metálicas, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación denominado "La Palentina", de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 23 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1226

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 758*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea de circunvalación y centro de transformación en el término municipal de Villada y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A. la instalación de una línea aérea de circunvalación a 13,8 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Villada, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, postes de hormigón y metálicos, crucetas metálicas, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de imtemperie, denominado "San Fructuoso", de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 22 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1226

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 748

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria,

a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Mazariegos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A. la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Mazariegos, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos, crucetas metálicas tipo Nappe-Voute, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 20 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1226

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 743

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vición España, S. A., con domicilio en Palencia, calle María de Molina, número 2, en solicitud de autorización para sustitución de tramo de línea aérea por tramo de línea subterránea en el término municipal de Palencia, carretera de Villalobón y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Vición España, S. A., la sustitución de tramo de línea aérea por tramo de línea subterránea a 13,2 KV., para alimentar al centro de transformación de la factoría del peticionario en Palencia, carretera Villalobón, cable subterráneo unipolar de 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto

la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palencia 20 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1226

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 711

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Grupo Sindical San Miguel, con domicilio en Castil de Vela (Palencia), en solicitud de ampliación y modificación de línea e instalación de un centro de transformación en el término municipal de Castil de Vela (Palencia) y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical San Miguel, la ampliación y modificación de línea a 13,2 KV., para suministro de energía para riegos por aspersión en el término municipal de Castil de Vela, conductor cable aluminio acero de 40 milímetros cuadrados en el tramo AB y de 25 milímetros cuadrados en el BC, apoyos de hormigón, crucetas de hierro, aisladores ARVI-12 de la Casa Esperanza e instalación de un centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de In-

dustria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 19 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1226

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 144 de 1972, se sigue procedimiento judicial sumario, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Justiniano Atienza Moratinos, sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en los que a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Un edificio, en las Eras del Bosque y barrio de Francisco Franco, sin número, que ocupa una superficie de trescientos cincuenta y un metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de sótano para carboneras, planta baja, destinada a locales comerciales y cinco plantas más, con cuatro viviendas en cada una, en total, veinte viviendas. Tiene dos portales de entrada; la superficie total construída es de dos mil doscientos ochenta y cinco metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, de los cuales, mil novecientos ochenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados, corresponden a las veinte viviendas y trescientos metros y veintiséis decímetros cuadrados, a los locales comerciales. Cuenta con instalaciones y servicios eléctricos, sanitarios y demás adecuados a su categoría; no tiene ascensor ni calefacción. Todo linda: por la derecha entrando, casa propiedad del Sindicato de la Construcción; izquierda, resto de la finca de que se segregó el solar, propiedad de don Justiniano Atienza; espalda o fondo, calle nueva en proyecto y frente, con calle. Inscrita en el tomo 1.679, libro 315, folio 166, finca 20.094. Se inscribió la hipoteca sobre dicha finca en el tomo 1.679, libro 315, folio 167, finca 20.094, inscripción 3.^a. Valorada en TRES MILLONES DE PESETAS.

Advertencias

1.^a La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día VEINTICINCO DE ABRIL, del año 1973, a las DOCE de la mañana.

2.^a Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo fijado para la subasta.

3.^a Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de TRES MILLONES DE PESETAS y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Dado en Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, T. Vega.
1107

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante de diligencias preparatorias 19 de 1971, seguidas por imprudencia, en la cual, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, el vehículo embargado al responsable civil subsidiario don Manuel-Eduardo Iglesias Martínez, que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

Vehículo embargado

Un camión marca Barreiros, modelo Saeta, matrícula C.-56.229, tasado pericialmente en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL PESETAS.

Advertencias

1.^a El vehículo reseñado sale a esta subasta por tercera vez, por lo que la misma se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Que el acto de remate tendrá lugar el día VEINTISIETE DE ABRIL próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado de primera instancia e instrucción y en el de igual clase, Decano, de los de Vigo, por haberse acordado celebrar subasta doble y simultánea.

3.^a Que para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, descontado el 25

por 100 que se rebajó en la segunda, sin cuyo requisito no podrán tomar parte. Las pujas podrán hacerse en calidad de oeder a terceros.

4.^a Que el vehículo reseñado se encuentra precintado por estas actuaciones y depositado en Fábrica de Maderas denominada "Candeira y Estens", sita en Orillamar, 105, de Vigo, pudiendo ser examinado por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Palencia a seis de marzo de mil novecientos setenta y tres. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Teodoro de Vega Gómez.

1319

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 10-1973, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de don Siro Villanueva Castañón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villaverde de la Peña y don Manuel Villanueva Castañón, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Cervera de Pisuerga, representados por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández, en concepto de socios-accionistas de la Compañía Minera "Felipe Villanueva, S. A.", con domicilio social en La Estación de Vado-Cervera, Municipio de Dehesa de Montejo, en el que por proveído de esta misma fecha y de acuerdo con lo que determina el artículo 57 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, he acordado convocar a Junta General extraordinaria a los señores accionistas de la Compañía Mercantil Anónima denominada "Felipe Villanueva, S. A.", que se celebrará el día VEINTICUATRO DE ABRIL PROXIMO y hora de las DIECISIETE, en primera convocatoria, en el domicilio social que la misma tiene en La Estación de Vado-Cervera, (Palencia) y al siguiente día hábil, a la misma hora, si procediere, en segunda, la que será presidida como persona designada por el Juzgado, por el Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, doña Soledad Villanueva Castañón, para conocer y resolver los asuntos que son objeto de solicitud de los accionistas don Siro y don Manuel Villanueva Castañón y que son los que a continuación se detallan:

1.^o Exposición amplia, total y detallada de la situación económica de la Sociedad, mostrando a los señores socios todos los documentos de crédito, deuda y contratos en los que la Sociedad haya intervenido, especialmente en aquellos en que sea parte deudora.

2.^o Exposición amplia y detallada de la situación técnica y de explotación de las minas de la que es titular la Sociedad.

3.^o Censura de la gestión social.

4.^o Aprobar, en su caso, las cuentas y balances de ejercicios anteriores no aprobados y resolver sobre la posible distribución de beneficios; y

5.^o Amplia información de la parte comercial, con detalles sobre la producción, venta y precio.

Dado en Cervera de Pisuerga a cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres.— Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1309

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

José Vázquez Crespo, de veinticinco años de edad, casado, labrador, natural de Concurco (Orense), vecino de Cea (Orense), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día seis del próximo mes de abril, a las diez horas y cuarenta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 179-73, por daños en accidente, en el que resultó perjudicado, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia 14 de marzo de 1973.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1416

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de concurso

1.^o OBJETO DEL CONTRATO. — Concurso para adjudicar las obras de reparación, con emulsión y aglomerado, de los desperfectos existentes en el pavimento de diversas calles de la Ciudad.

2.^o TIPO DE LICITACION. — Importe máximo de 500.000 pesetas.

3.^o PAGO. — Se efectuará por el Ayuntamiento contra certificación expedida por el Técnico municipal, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

4.^o PLIEGO DE CONDICIONES. — Están de manifiesto en la Sección 1.^a de este Ayuntamiento, de las diez a las trece horas.

5.^o FIANZAS. — Provisional, 15.000 pesetas; la definitiva, 30.000 pesetas.

6.^o PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría General de este Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^o MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se hará constar lo siguiente: "Proposición para optar al concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento

de Palencia, para ejecutar las obras de bacheo de las calles de Palencia". Utilizando el siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso a celebrar para ejecutar las obras de bacheo en las calles de Palencia, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña resguardo de la fianza provisional y cuantos documentos pueda apreciar la mesa a favor del optante.—Lugar, fecha y firma.

8.^o APERTURA DE PLIEGOS. — La apertura de pliegos se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, ante el Ilmo. Sr. Alcalde o señor Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Palencia 13 de marzo de 1973.—El Secretario (ilegible).

1422

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1973, acordó aprobar dos proyectos técnicos para la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza de la Cruz y cuatro calles adyacentes, así como el de la urbanización de las travessías Conde Cervellón, Matías Barrio y Mier y parte de la de Cantarranas, redactados por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez Guzmán y Gabinete Técnico de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 906.386 y 468.772 pesetas, respectivamente, cuyo acuerdo, conjuntamente con los expedientes y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, con objeto que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Cervera de Pisuerga 12 de marzo de 1973.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1396

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1973, acordó aprobar dos proyectos técnicos para la eje-

cución de las obras de mejora de electrificación de los pueblos de Valsadornán, Rabanal de los Caballeros y Gramedo, así como el de la urbanización de la calle de las Huertas y saneamiento de Valsadornán y abastecimiento de aguas y red de distribución en Rabanal de los Caballeros, redactados por el Perito Industrial don José Luis Losada Del Ser y del Gabinete Técnico de la Excm. Diputación Provincial, cuyos presupuestos de ejecución por contrata ascienden a la suma de 2.146.000 y 908.877 pesetas, respectivamente, cuyo acuerdo, conjuntamente con los expedientes y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, con objeto que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Cervera de Pisuerga 12 de marzo de 1973.
—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1398

HORNILLOS DE CERRATO

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato 15 de marzo de 1973.
—El Alcalde, Adelino Marcos.

1427

OSORNO

E D I C T O

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1973, aprobó el expediente de contribuciones especiales "por beneficio especial", impuestas para la realización de las obras de construcción de aceras, dentro de las obras de "pavimentación en Osorno, 1.ª fase", que realiza la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más

siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Osorno 14 de marzo de 1973.—El Alcalde, Angel Alcubilla Moral.

1408

SALDAÑA

E D I C T O

Aprobado por la Corporación de mi presidencia pliego de condiciones que ha de regir en subasta pública para la venta de un lote de plantaciones de esta propiedad municipal, queda de manifiesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Saldaña 10 de marzo de 1973.—El Alcalde, Antonio Relea.

1418

TARIEGO DE CERRATO

E D I C T O

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación de los arbitrios municipales sobre urbana, rústica, bicicletas, desagüe de canalones, entrada de carruajes, perros, tránsito de ganados por las vías públicas y otras exacciones que se puedan establecer, por el procedimiento de "gestión afianzada", durante el plazo de cinco años y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Tariego de Cerrato 14 de marzo de 1973.—El Alcalde, Ignacio González.

1415

TORQUEMADA

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torquemada 15 de marzo de 1973.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

1426

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de marzo actual, aprobó el pliego de condiciones con arreglo a los cuales ha de celebrarse el concurso-subasta para la adjudicación del mobiliario del hotel 2 estrellas, propiedad de este Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Velilla del Río Carrión 14 de marzo de 1973.—El Alcalde, M. Mediavilla.

1420

ENTIDADES LOCALES
MENORES

JUNTA VECINAL DE CORVIO

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corvio 12 de marzo de 1973.—El Presidente, Valleriano Ramos.

1405

JUNTA VECINAL DE MATALBANIEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Matalbaniega 12 de marzo de 1973.—El Presidente, José María Ruiz.

1403

JUNTA VECINAL DE MATAMORISCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Matamorisca 12 de marzo de 1973.—El Presidente, Delfín Gama.

1404

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Olmos de Pisuerga.	1395
Ventosa de Pisuerga.	1397

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secre-

tariás de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Olmos de Pisuerga.	1407
Ventosa de Pisuerga.	1412

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Olmos de Pisuerga.	1407
Ventosa de Pisuerga.	1412

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuela.	1402
Buenavista de Valdavia.	1401
Cordovilla la Real.	1424
Itero Seco.	1419
Mudá.	1417
Tabanera de Valdavia.	1411
Valderrábano.	1400

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Páramo de Boedo.	1406
Villapún.	1414
Zorita del Páramo.	1425

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Muy Sr. mío:

Por la presente se comunica a todos los socios de esta Entidad, que el día 26 del presente mes, lunes, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, en el Cine "Rey Don Sancho", de esta Capital, se celebrará Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Informe del Sr. Presidente sobre las actividades desarrolladas por la Entidad, en el ejercicio económico de 1972.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del Balance de situación de la Entidad al 31 de diciembre de 1972.
- 4.º Propuesta modificación Estatutos, según informe de la Junta Rectora.
- 5.º Ratificación de la emisión de Aportaciones Voluntarias de 30.000.000 de pesetas, según normas del Banco de España.
- 6.º Asuntos varios.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Lo que tengo a bien comunicar para conocimiento de los socios de la Entidad.

Palencia 14 de marzo de 1973.—Pablo Porrás Porrás, Secretario. — V.º B.º: Arturo López Francos, Presidente.

1461